

CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Dirección General de Transportes y Movilidad

Consulta pública del proyecto de modificación del Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor

Antecedentes

El artículo 4.4 del Decreto 5/2024, de 10 de enero, establece entre los requisitos que deben cumplir los vehículos adscritos a autorizaciones de arrendamiento con conductor domiciliadas en la Comunidad de Madrid, que éstos “[...] deberán estar clasificados con el distintivo ambiental cero emisiones o ECO, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, salvo que se trate de vehículos con una potencia fiscal igual o superior a 28 caballos de vapor fiscales (CVF) o de vehículos clasificados como históricos en la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial”.

En esta misma línea, la disposición transitoria tercera del Decreto 5/2024, de 10 de enero, regula la clasificación ambiental de los vehículos, disponiendo en sus párrafos 2º y 3º que, “No obstante lo previsto en el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor de este decreto, los vehículos, adscritos a autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliadas en la Comunidad de Madrid que hayan sido habilitados para realizar servicios de carácter urbano, solo podrán ser sustituidos por otros que, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, estén clasificados con el distintivo ambiental cero emisiones o ECO”. “Quedan exceptuados del cumplimiento de esta exigencia los vehículos con una potencia fiscal igual o superior a 28 caballos de vapor fiscales (CVF) y los vehículos clasificados como históricos en la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial”.

Por su parte, el artículo 4.5 del Decreto 5/2024, de 10 de enero, exige un nuevo requisito en relación a las sustituciones de vehículos por parte de los titulares de diez o más autorizaciones, estableciendo que “los nuevos vehículos que, a partir del día 1 de enero de 2025, adquieran las personas titulares de diez o más autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, deberán ser adaptados para que puedan entrar, viajar y salir las personas en silla de ruedas, hasta que dispongan de un mínimo de un vehículo adaptado por cada diez que pongan a disposición del público”.

Problemas que se pretenden solucionar

Facilitar que los titulares de diez o más autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliadas en la Comunidad de Madrid puedan dar cumplimiento a estos nuevos requisitos referidos a los vehículos, de tal manera que se permita que los vehículos adaptados para que puedan entrar, viajar y salir las personas en silla de ruedas reducida puedan estar clasificados con etiqueta C; Configurándose por lo tanto estos vehículos adaptados como una excepción más a las excepciones ya recogidas en el artículo 4.4 y disposición transitoria tercera párrafo 3º el Decreto 5/2024, de 10 de enero, de cumplimiento de clasificación con el distintivo ambiental cero emisiones o ECO. En consecuencia, quedarían exceptuados del cumplimiento de esta exigencia los vehículos con una potencia fiscal igual o superior a 28 caballos de vapor fiscales (CVF), los vehículos clasificados como históricos en la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

<p data-bbox="240 185 730 219">Necesidad y oportunidad de la norma</p> <p data-bbox="240 253 1348 454">El proyecto de modificación tiene como objetivo principal asegurar la continuidad del acceso de las personas de movilidad reducida a los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor. Con esta iniciativa, se busca promover una movilidad inclusiva y accesible para todas las personas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, reafirmando el compromiso con la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras en el acceso a servicios esenciales.</p>
<p data-bbox="240 533 368 566">Objetivos</p> <p data-bbox="240 600 1348 667">Fomentar el incremento de la oferta de vehículos adaptados y garantizar la accesibilidad universal de todas las personas usuarias del transporte.</p> <p data-bbox="240 701 1348 801">Garantizar que en la Comunidad de Madrid haya un número de vehículos de arrendamiento con conductor suficiente para atender la demanda de servicios solicitados por personas con movilidad reducida.</p> <p data-bbox="240 835 1348 1070">Permitir a los titulares de diez o más autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor la sustitución de vehículos ya adscritos a autorizaciones por vehículos adaptados (conforme a la norma UNE 26494: vehículos para transporte de personas con movilidad reducida, vehículos con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor) para personas con movilidad reducida clasificados con etiqueta C, facilitando así que estos titulares dispongan como mínimo de un vehículo adaptado por cada diez autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.</p> <p data-bbox="240 1104 1348 1238">Flexibilizar los requisitos ambientales que deben cumplir los vehículos que adquieran los titulares de autorizaciones de arrendamiento con conductor desde el día 1 de enero de 2025, con la finalidad de fomentar una mayor oferta de vehículos adaptados para que puedan entrar, viajar y salir las personas en silla de ruedas.</p> <p data-bbox="240 1272 1348 1440">Promover con carácter general que cualquier titular de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor pueda disponer de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (conforme a la norma UNE 26494 vehículos para transporte de personas con movilidad reducida, vehículos con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor).</p>
<p data-bbox="240 1503 655 1536">Posibles soluciones alternativas</p> <p data-bbox="240 1559 1348 1659">Valoradas las diferentes alternativas, se ha considerado que la fórmula más adecuada y válida para la regulación de la cuestión objeto de la norma, debe ser a través de una modificación del Decreto que regula la materia.</p>
<p data-bbox="240 1715 488 1749">A fecha de la firma</p>
<p data-bbox="240 1783 1086 1850">Firma: EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.</p>